



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTORICO Y ECOLOGICO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°400-2018-MDC

Carabayllo, 02 de agosto del 2018

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N°003-2018-CEPyP/MDC de fecha 30 de Julio del 2018, adjunta El Dictamen N°002-2018-CEPP/MDC de fecha 30 de Julio del 2018, emitido por los Integrantes de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se aprobó la **Ordenanza que Aprueba los Costos de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2019, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por la ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú - Artículo 194° primer párrafo y el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al primer párrafo del Art. 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - LOM, en concordancia con su Artículo VIII, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el numeral 3 del Artículo 9° la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades menciona que, es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, asimismo en el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°400-2018-MDC

Carabayllo, 02 de agosto del 2018

arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;



Que, el Artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776, y su Texto Único Ordenado vigente por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece las condiciones para determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas al 01 de Enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, Vigente en la Capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;



Que, mediante Ordenanza N° 385-2017/MDC, publicada el 29 de diciembre del 2017, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de barridos de calle, residuos sólidos, parques y jardines públicos y de serenazgo en la jurisdicción del distrito de Carabayllo correspondiente al ejercicio fiscal 2018;



Que, la Municipalidad de Carabayllo considera razonable y legal aprobar la presente Ordenanza que dispone únicamente el reajuste de los montos de las tasas establecidas en la Ordenanza N° 385-2017-MDC y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 486-MML y publicada el 29 de diciembre de 2017, conforme a la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada el 01 de julio del 2018, en el que se aprobó el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base 2009 = 100), correspondiente al mes de junio del 2018, así como su variación porcentual mensual y acumulada en 1.08%;

Que, la presente Ordenanza debe ser ratificada por el Concejo Metropolitano de Lima, de conformidad con la Ordenanza N° 2085-MML, publicada el 05 de Abril del 2018, que sustituye la Ordenanza N° 1533-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1833-MML que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanza Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;



Que, mediante Memorándum N° 0589-2018-GPPCI/MDC, de fecha 17 de julio del 2018, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional remite a la Gerencia de Administración Tributaria los gastos ejecutados de los servicios que presta la Municipalidad de Carabayllo correspondiente a los meses de enero a mayo del ejercicio 2018, de la Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Parques y jardines públicos y de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, asimismo, señala que, los costos de los servicios serán los mismos que fueron aprobados a través de la Ordenanza N° 385-2017/MDC, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor que publica el INEI;



Que, mediante Informe N° 072-2018-GSCYV/MDC, de fecha 11 de junio del 2018, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Informe N° 0371-2018-SLP-GSCMA/MDC, de fecha 13 de julio del 2018 de la Subgerencia de Limpieza Pública,



014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTORICO Y ECOLOGICO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°400-2018-MDC

Carabayllo, 02 de agosto del 2018

el Informe N° 0251-2018-SGPJ-GSCMA/MDC, de fecha 12 de julio del 2018, la Subgerencia de Parques y Jardines remite a la Gerencia de Administración Tributaria, la información requerida con referencia a la Estructura de Costos de esta Subgerencia, la cual servirá como sustento para la aprobación de la Ordenanza de Arbitrios para el Ejercicio 2019;

Que, mediante Memorándum N°118-2018-GAT/MDC, de fecha 26 de julio del 2018, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Proyecto de Ordenanza de Arbitrios para el Ejercicio 2019 y el Informe Técnico a su despacho, mediante el cual refiere que es de **OPINÓN** que para el Ejercicio 2019 se apliquen los costos y las tasas establecidas para los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, **de la Ordenanza N° 385-2017-MDC ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 486-MML y publicada el 29 de diciembre de 2017, que aprueba los arbitrios del ejercicio 2018; reajustado con la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor - IPC al 30 de junio de 2018, que asciende a 1.08% aprobado por Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI;**

Que, mediante Informe N°271-2018-GAJ/MDC, de fecha 30 de julio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que existe fundamento legal favorable, respecto al proyecto de **Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y serenazgo en la Jurisdicción del Distrito de Carabayllo, correspondiente el Ejercicio 2019;**

Que, mediante Carta N°224-2018-SG/MDC, de fecha 30 de julio del 2018, el Secretario General de la entidad municipal, remite a la Comisión Permanente todos los actuados pertinentes al **Proyecto de Ordenanza que Aprueba los Costos de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2019;**

Que, el artículo 29° inciso 1, del Reglamento Interno del Concejo Municipal, indica que las Comisiones son grupos de trabajo conformados por Regidores, cuya función principal es el estudio y elaboración de propuestas, así como la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo con su especialidad o materia, para la elaboración de Dictámenes y Proyectos de: Ordenanza, Acuerdos o Resoluciones del Concejo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°050-2018/MDC, se acordó por unanimidad ENCARGAR el Despacho de Alcaldía a la Primera Regidora - Teniente Alcaldesa Abg. NANDY JANETH CORDOVA MORALES, mientras dure la suspensión del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Estando a lo expuesto y, en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTORICO Y ECOLOGICO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°400-2018-MDC

Carabayllo, 02 de agosto del 2018

fecha 02 de agosto de 2018 y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta aprobó **POR UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2019



ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE: **APLIQUESE** para el ejercicio 2019, las disposiciones normativas establecidas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines Públicos y Serenazgo contenidos en la Ordenanza N° 385-2017/MDC la misma que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 486-MML y publicada el 29 de Diciembre del 2017 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776, y su Texto Único Ordenado vigente por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, para el ejercicio 2019 se aplicaran los costos y las tasas establecidas para los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 385-2017/MDC y ratificado por el Acuerdo de Concejo N° 486-MML y publicado el 29 de Diciembre de 2017, que aprueba los arbitrios del ejercicio 2018; reajustado con la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor – IPC al 30 de junio del 2018, que asciende a 1,08% aprobado por Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI.



ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO: **APRUEBESE** el Informe Técnico de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 69-B del D.S.N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; así como las estimaciones de los ingresos por la prestación de los referidos servicios, y el cuadro de tasas aplicables para el ejercicio 2019, los mismos que en Anexos forman parte de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO CUARTO.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA: **DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2019 previa publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano".



ARTÍCULO QUINTO.- DE SU DIFUSIÓN.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y demás órganos competentes el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTORICO Y ECOLOGICO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°400-2018-MDC

Carabayllo, 02 de agosto del 2018

cumplimiento de la presente Ordenanza; así mismo a la Secretaria General su difusión y publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de esta Corporación edil: www.municarabayllo.gob.pe.

La información relacionada a la presente Ordenanza, así como el procedimiento de ratificación de la misma, podrá visualizarse en la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- Manténgase vigente para el ejercicio fiscal 2019, lo dispuesto en la cuarta disposiciones finales y complementarias de la ORDENANZA N° 385/2017, que aprobó el Régimen tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2018.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Informática, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento debido a la presente Ordenanza

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NJCM/MRLR.ycof
Distribución:
Alcaldía
GM/S.G
GSCMA/
GPPyCI
GSCyV
SGPJ
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Distrito Histórico y Ecológico

Abog. NANDO KENNETH CORDOVA MORALES
Teniente Alcaldesa encargada del despacho de Alcaldía